**Folio Sifen: 4494458**

**R.F.C.: SAT970701NN3**

**Asunto: Se comunica confidencialidad de la información.**

Victoria de Durango, Municipio de Durango, Dgo., a 03 de octubre de 2022.

.

**Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria.**

P r e s e n t e

Se hace referencia a las obligaciones de transparencia derivadas del artículo 70, fracción XXXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se encuentra a cargo de la Administración General Jurídica.

Al respecto, se informa que las resoluciones a los recursos de revocación que causaron firmeza en el **tercer trimestre del año 2022**, contienen información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal, así como datos personales, por lo tanto, se considera confidencial, por lo que, en cumplimiento a la obligación de transparencia citada, se realizaron versiones públicas de las mismas, para llevar a cabo la actualización correspondiente.

En consecuencia, la información confidencial que se testa en las versiones públicas, por encontrase protegida por el secreto fiscal, entre otra, es la siguiente:

* Folio SIFEN.
* Clave del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente.
* Nombre del contribuyente.
* Domicilio fiscal.
* Resolución impugnada.
* Resolución recurrida.
* Nombre de tercero relacionado con el contribuyente.
* Clave del Registro Federal de Contribuyentes de tercero relacionado con el contribuyente.
* Representante legal de la contribuyente.
* Nombre de proveedor.
* Nombre de la obra.
* Ejercicio.
* Periodo.
* Impuesto.
* Institución financiera.
* Concepto del crédito fiscal.
* Concepto de servicio.
* Concepto de requisición de materiales.
* Concepto de material.
* Datos de identificación asentados por el visitador del domicilio.
* Actividad económica.
* Porcentaje de la tasa.
* Cuenta contable.
* Número de oficio.
* Número de folio de acta.
* Número de folio de escrito.
* Número de folio de vale.
* Número de folio de recibo de pago.
* Número de folio de requisición de materiales.
* Número de oficio de listado definitivo.
* Número de trámite.
* Número de juicio de nulidad.
* Número de juicio de amparo directo.
* Número de operación.
* Número de factura.
* Número de cheque.
* Número de folio de requisición.
* Importe de póliza.
* Importe de factura.
* Monto de la contribución causada.
* Monto flujo de dinero.
* Monto de factura.
* Monto de pago de lo indebido.
* Monto de crédito fiscal.
* Monto de la declaración.
* Monto solicitado.
* Monto a declarar.
* Monto negado.
* Monto del impuesto.
* Monto total del impuesto.
* Monto de saldo a favor.
* Monto de actos o actividades gravados.
* Monto de la suma de los actos.
* Monto de la suma total de los actos o actividades gravados.
* Monto de impuesto causado.
* Monto de impuesto que se retuvo a la contribuyente.
* Cadena original.
* Sello digital.
* Código QR.
* Firma Electrónica.

Bajo el orden de ideas expuesto, la información referida se encuentra clasificada como confidencial, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, el cual obliga a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, que intervienen en los trámites relativos a la aplicación de disposiciones tributarias, a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y a datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación, asimismo, es derecho de los contribuyentes al carácter reservado de los datos, informes y antecedentes que conozcan los servidores públicos de la administración tributaria, atento a lo establecido en el artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, asimismo resultan aplicables los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así también los datos personales que se testarán, son los siguientes:

* Nombre de tercero no relacionado con el contribuyente.

En ese sentido, la información referida contiene datos personales clasificados como confidenciales, por lo que se actualiza el supuesto de clasificación previsto por el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en relación con los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Octavo y Sexagésimo Segundo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

****

A t e n t a m e n t e

Lic. José Carlos Covarrubias Núñez

Subadministrador Desconcentrado Jurídico de la Administración Desconcentrada Jurídica de Durango "1"

*Firma Electrónica:*

*DXEVaopB3lk6USyYiAXdalsjatKQjEJa+grN2P7/uBh0uv7444qY6pJr22xQim0d1ymD9kpOmzgi2anMi7DfgXpeHTJokjcVo3aBTW66ZOeP/AXqwSocU5Rrs8zHd1wIAXn1q3WHzuI272JRY8Jj0bzFzI11o6jRAepr4HFia4vdPOs1wEo9ZRqOIxdlHJBMblsWFwEYhPlqjyQ1nWggUAny3qfWi0uW/zSedb/2agd8xBnfX8WVHFyNKLD1zS5PRm8sgTpqq4rNgmbymHfce4Xa9mykCsejPrIbb3CbHpYxI4rWyQUUZFP5eftWdzMKUN9NE/aBGOPyXTzLaJHdvQ==*

*Cadena original:*

*||SAT970701NN3|Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria|600-23-2022-3828|03 de octubre de 2022|10/3/2022 5:23:47 PM|00001088888800000031||*

*Sello digital:*

*QES04ddtbNu8QhXX9+2myB4MHDhGomKLFaWMV+eRc3Q2YqY2yV/6NRDimn2ZiSnUZ7rNdgTk+m019GNo6jL+pi2E39j7qPAXkERog5u7/mNybyXiKeJd1hDbV4k7sU+ZP0t0Ud2494J2sbYXDaWj/RoN1kZ5rt2qed3p0y5/hbg=*

*El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V,  tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo y 17-D, tercero y onceavo párrafos del Código Fiscal de la Federación.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, tercer a sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.9.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.*